

0232-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del veintitres de febrero de dos mil veintitres.

Acreditación del nombramiento de la presidencia, secretaria y tesorería propietarias; presidencia suplente del Comité Ejecutivo y cuatro delegaciones territoriales en el cantón ESCAZÚ, provincia de SAN JOSE, por el partido FRENTE AMPLIO, en virtud de las renunciaciones de los titulares.

Mediante resolución n.º DGRE-0006-DRPP-2023 de las 12:01 horas del 9 de enero de 2023, indicó al partido FRENTE AMPLIO lo siguiente: *“Posteriormente, una vez analizadas las subsanaciones presentadas por el partido político, el Departamento de Registro de Partidos Políticos, acreditó de forma completa las estructuras cantonales según se detalla a continuación: Cabe indicar, que, en la estructura cantonal de Escazú —una vez realizado el estudio de rigor— el Departamento de Registro de Partidos Políticos de esta Dirección, en el auto n.º 3337-DRPP-2021, acreditó mediante ese acto al secretario propietario y un delegado territorial propietario en la estructura de cita, quedando pendientes dos delegados territoriales suplentes, los cuales, esa instancia en el auto n.º 3996-DRPP-2021, acreditó, evidenciándose que el partido Frente Amplio subsanó de forma completa las inconsistencias que persistían en dicha estructura. Por un error material cometido al momento de acreditar lo pertinente, se indicó en el auto de cita, que, la estructura del cantón de Escazú se encontraba incompleta, siendo esta información incorrecta, por cuanto, con la acreditación realizada de los dos delegados suplentes que se acreditaron en el auto n.º 3996-DRPP-2021, se tiene por completa la estructura referida, aspecto que, se pone en conocimiento del partido Frente Amplio a efectos de que en la presente resolución se lea correctamente que; la estructura del cantón de Escazú se encuentra completa y no como por error se consignó en el auto de cita. Provincia San José: cantón: Escazú, ver auto 3996-DRPP-2021; cantón: León Cortés Castro, ver auto 0188-DRPP-2022”*.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de que el partido FRENTE AMPLIO tenga definida la estructura completa del cantón ESCAZÚ, de la provincia SAN JOSÉ, en la forma en que se encuentra integrada ante estos organismos electorales, de acuerdo con las acreditaciones realizadas desde el año 2021, según los nombramientos contenidos en los autos referidos, la estructura de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116630425	HÉCTOR EDUARDO VEGA TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
114570861	ANA ITZEL SANCHEZ HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
116810113	WILLIAM JESÚS MORAGA LÓPEZ	TESORERO PROPIETARIO
113900416	ANA MARÍA VEGA TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
303800155	EDWIN OSMAR INCER BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
402130374	CATALINA CHAVES BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117360024	YENNIFER PAOLA BERMÚDEZ CARRANZA	FISCAL PROPIETARIO
114090431	KEYLOR JOSÉ HIDALGO MORA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113900416	ANA MARÍA VEGA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
202400920	DAVID BAYARDO BERMÚDEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116630425	HÉCTOR EDUARDO VEGA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114650788	WILFREDO ANDRÉS BARRERA BERMÚDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114570861	ANA ITZEL SANCHEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117360737	ANA VERONICA BARRIENTOS CABRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
104330636	AUGUSTO INCER ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
110180244	ERICK GERARDO CEDEÑO NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
801380561	MARÍA PATRICIA ECHEVERRI MÁRQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
800490146	GLADYS ROJAS SOLAR	TERRITORIAL SUPLENTE

Ahora bien, vistos los acuerdos adoptados por el partido político, éste celebró bajo la modalidad presencial el día 28 de enero de 2023, una nueva asamblea en el cantón ESCAZÚ, de la provincia SAN JOSÉ, la cual, contó con el quórum de ley, designando en esa oportunidad a: Diego Francisco Aguilar Quesada, con cédula de identidad n. ° 115690454, como presidente propietario; Carolina Aguilar Mora, con cédula de identidad n. ° 115970051, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Alberto José Salas Salinas, con cédula de identidad n. ° 115130996, como tesorero propietario; María Patricia Echeverría Márquez, con cédula de identidad n. ° 801380561, como presidenta suplente y; a las personas Ecaterina Trujillo Fernández, con cédula de identidad n.° 112840796; Omar Enrique Rivera Fallas, con cédula de identidad n.° 112390814 y; Diego Francisco Rivera Fallas, con cédula de identidad n.° 115690454, como delegados territoriales.

No obstante, realizado el estudio de rigor por este Departamento, pudo comprobarse, que, ninguno de los puestos referidos, los cuales, fueron designados en su momento por el partido político y acreditados por esta dependencia electoral mediante las resoluciones supraindicadas se encuentra vacante, ni tampoco se tiene constancia de que se hubiesen presentado las cartas de renuncia respectivas a los cargos que actualmente ostentan para poder acreditar los nombramientos realizados en la asamblea cantonal que nos ocupa, lo cual, imposibilita a esta dependencia electoral efectuar las acreditaciones supra, a los puestos designados por el partido político en la estructura cantonal de cita.

Así las cosas, al amparo de la jurisprudencia electoral atinente, permite determinar a esta instancia, que lo acordado por el partido FRENTE AMPLIO, no puede ser atendido, toda vez que, la estructura del cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ, se encuentra completa y no se cuenta con registro alguno de las cartas de renuncia de sus titulares.

En virtud de lo anterior, no proceden las acreditaciones de los nombramientos realizados por el partido FRENTE AMPLIO en favor de: Diego Francisco Aguilar Quesada, con cédula de identidad n. ° 115690454, como presidente propietario; Carolina Aguilar Mora, con cédula de identidad n. ° 115970051, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Alberto José Salas Salinas, con cédula de identidad n. ° 115130996, como tesorero propietario; María Patricia Echeverría Márquez, con cédula de identidad n. ° 801380561, como presidenta suplente y; a las personas Ecaterina Trujillo Fernández, con cédula de identidad n.º 112840796; Omar Enrique Rivera Fallas, con cédula de identidad n.º 112390814 y; Diego Francisco Rivera Fallas, con cédula de identidad n.º 115690454, como delegados territoriales.

Cabe indicar, que, **si el deseo del partido político es realizar las sustituciones correspondientes de los cargos supraindicados,** de conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal bajo estudio, deberá presentar las cartas de renuncia respectivas de los miembros titulares, las cuales, deberán contar con el sello de recibido del partido al que dimiten, o la firma de cualquiera de los integrantes con conforman el Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación política, para proceder de conformidad con las acreditaciones que correspondan, una vez efectuado el estudio interno de rigor de dichos nombramientos.

Asimismo, no procede el nombramiento de MARÍA PATRICIA ECHEVERRÍA MÁRQUEZ, cédula de identidad n.º 8081380561, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo, por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el

expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto referido, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio.
Ref., No.: G1219, G1469 **S1464-2023**